

## PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS LABORES DE AUDITORÍA DE PROYECTOS DE ACUERDOS DE COOPERACIÓN DELEGADA FIRMADOS ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y FIIAPP

### 1. ANTECEDENTES

La Fundación Internacional y para Iberoamérica de Administración y Políticas Públicas (FIIAPP) es una fundación del sector público español sin ánimo de lucro cuyas actividades, caracterizadas por la búsqueda del interés general, se enmarcan en el ámbito de la cooperación internacional destinada a la modernización institucional, a la reforma de las Administraciones Públicas y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática. Con fecha 3 de noviembre de 2016 se inició un procedimiento restringido con publicidad internacional mediante la publicación de un anuncio de información previa en el Suplemento al Diario Oficial de la Unión Europea. Dicho procedimiento resultó desierto al no cumplir ninguno de los licitadores la solvencia requerida en el anuncio de contrato de servicios.

### 2. NATURALEZA DEL CONTRATO

Precio global

### 3. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato, la prestación de servicios de auditoría para los servicios de verificación de gastos de los Acuerdos de Delegación y Subvención en el marco de la cooperación delegada de los proyectos detallados en este apartado así como aquellos que cumpliendo esta tipología, hayan de ser completamente auditados en el período en el que el contrato objeto de este anuncio esté en vigor.

La empresa auditora se encargará de auditar y verificar los gastos a certificar al final del período auditado, para posteriormente FIIAPP elaborar la solicitud de pago ante la Comisión Europea u organismo en quien delegue.

Dado que la ejecución de parte de actividades se encuentra contratada con otras instituciones o subdelegada, los auditores deberán tener en cuenta que, en el primer caso, los servicios prestados por estos contratistas, estarán justificados a través de informes financieros y de auditoría por las empresas que éstas seleccionen, de acuerdo con los procedimientos para la verificación de gastos que se establece en este mismo contrato, y, en el segundo caso, cuando existan organismos subdelegados, existirá una variedad de centros de gestión (FIIAPP-país de los organismos subdelegados) en su análisis, previéndose que buena parte de las actividades de revisión documental deberán realizarse en la sede de estos y en la sede de la FIIAPP en Madrid (España). Las

actuaciones se deberán aplicar a la revisión de las acciones de cada uno de los centros, salvo las excepciones que se expliquen en el propio texto o las que lógicamente se deriven del propio Acuerdo de Subdelegación.

La descripción de los procedimientos de verificación así como los modelos que la empresa deberá utilizar para la realización de sus trabajos y emisión de sus informes se sujetará a los previsto en los términos de referencia de la verificación de gastos aplicable a cada contrato firmado entre la FIIAPP y la CE y, que aparece publicado en la página web de la Comisión Europea, de la que se facilita enlace a la ubicación en la web en el anexo VII.1.

Los proyectos objeto de verificación de gastos son los que se indican a continuación:

- 1) En diciembre de 2015, la Unión Europea (UE) y la FIIAPP firmaron un Acuerdo de Delegación (EU IFS 2015-368792) para la ejecución del proyecto “Aplicación de la ley en el Gran Cuerno de África y Yemen”, con una duración inicial prevista de 48 meses (salvo extensión por acuerdo entre las partes) y un presupuesto de 11.000.000 €.

El objetivo principal del proyecto es el fortalecimiento de capacidades en la aplicación de la ley en el Cuerno de África y Yemen, en consonancia con los derechos humanos y el Estado de Derecho.

Las acciones se promoverán a través de la colaboración de varias entidades contratadas para el proyecto, establecidas en el propio acuerdo de delegación firmado entre la FIIAPP y la Comisión Europea. Para lo cual se han establecido contratos con cada una de estas entidades en las que se le obliga a facilitar informe de auditoría sobre las acciones ejecutadas por cada una de ellas que ascienden a:

- SCJS: contrato por valor de 1.469.850 Euros
- CIVI.POL: contrato por valor de 1.121.614 Euros
- CARABINIERI: contrato por valor de 777.320 Euros

Por tanto, de los 11.000.000 € que se han concedido a la Fundación bajo el acuerdo con la Comisión Europea y que habrán de ser certificados por la firma auditora, estarán sometidos a una verificación de gastos ajena a este contrato la cuantía de 3.368.784 €. Circunstancia que habrá que tenerse en cuenta para la propuesta económica.



- 2) En el mes de diciembre de 2015, la Unión Europea (UE) y la FIIAPP firmaron un *Grant Agreement* (DCI/ALA 2015-370376) para la ejecución del proyecto “Programa de cooperación entre América Latina, el Caribe y la Unión Europea en materia de políticas de droga-COPOLAD II”, con una duración inicial prevista de 48 meses (salvo extensión por acuerdo entre las partes) y un presupuesto de 9.956.741,60€.

El objetivo principal del proyecto es contribuir a mejorar la situación de los países del CELAC en el ámbito de política de drogas, a través de tres vías: 1) incrementado la capacidad institucional de los *stakeholders* en la planificación y evaluación de políticas, 2) fortaleciendo la toma de decisiones, planificación y evaluación de capacidades de estos *stakeholders* y 3) potenciando los esfuerzos y oportunidades birregionales existentes para promover el diálogo político-técnico UE-CELAC en materia de drogas.

- 3) En el mes de mayo de 2016, la Unión Europea (UE) y la FIIAPP firmaron un Acuerdo de Delegación (EU FED 2016-393284) para la ejecución del proyecto “Programa de Apoyo a la Transparencia y Anticorrupción en Ghana”, con una duración inicial prevista de 56 meses (salvo extensión por acuerdo entre las partes) y un presupuesto de 13.000.000€.

El objetivo general del programa es promover el buen gobierno en Ghana mediante la reducción de la corrupción y mejora de la rendición de cuentas y el cumplimiento del estado de derecho, en particular cuando se trata de la lucha contra la corrupción, la rendición de cuentas y la gestión ambiental.

Las acciones se promoverán a través de la colaboración de una entidad contratada para el proyecto, establecida en el propio acuerdo de delegación firmado entre la FIIAPP y la Comisión Europea. Para lo cual se ha establecido contrato con esta entidad en las que se le obliga a facilitar informe de auditoría sobre las acciones ejecutadas y que asciende a:

- GIZ: contrato por valor aproximado de 4.000.000 Euros

Por tanto, de los 13.000.000 € que se han concedido a la Fundación bajo el acuerdo con la Comisión Europea y que habrán de ser certificados por la firma auditora, estarán sometidos a una verificación de gastos ajena a este contrato la cuantía de 9.000.000 €. Circunstancia que habrá que tenerse en cuenta para la propuesta económica.

- 4) En el mes de noviembre, la Unión Europea (UE) y la FIIAPP firmaron un Acuerdo de Subvención para organismos acreditados (DCI-ALA/2015/037-821) para la ejecución

del proyecto “Eurosocial Plus”, con una duración inicial prevista de 60 meses (salvo extensión por acuerdo entre las partes) y un presupuesto de 32.000.000,00 €.

El objetivo específico del proyecto es apoyar las políticas públicas nacionales en materia social, de buena gobernanza e igualdad de género en América Latina, con la finalidad de aumentar el nivel de cohesión social y reforzar las instituciones responsables de su aplicación.

- 5) En el mes de diciembre, la Unión Europea (UE) y la FIIAPP firmaron un Acuerdo de Delegación (ACA/2016/379-100) para la ejecución del proyecto “Apoyo en la Reforma de la Policía en Myanmar”, con una duración inicial prevista de 60 meses (salvo extensión por acuerdo entre las partes) y un presupuesto de 30.000.000,00 €.

El objetivo del proyecto es contribuir a un enfoque preventivo, equilibrado y profesional de las fuerzas del orden, contribuir a un servicio de la policía eficaz, eficiente, confiable y responsable, aplicando las mejores prácticas internacionales y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Las acciones se promoverán a través de la colaboración de varias entidades contratadas para el proyecto, establecidas en el propio acuerdo de delegación firmado entre la FIIAPP y la Comisión Europea. Para lo cual se han establecido contratos con cada una de estas entidades en las que se le obliga a facilitar informe de auditoría sobre las acciones ejecutadas por cada una de ellas que ascienden a:

- GIZ: contrato por valor aproximado de 5.892.200 Euros
- DCAF: contrato por valor aproximado de 4.243.200 Euros
- NICO: contrato por valor aproximado de 4.663.800 Euros
- CIVI.POL: contrato por valor aproximado de 1.156.614 Euros

Por tanto, de los 30.000.000 € que se han concedido a la Fundación bajo el acuerdo con la Comisión Europea y que habrán de ser certificados por la firma auditora, estarán sometidos a una verificación de gastos ajena a este contrato la cuantía de 14.044.800 €. Circunstancia que habrá que tenerse en cuenta para la propuesta económica.

En fase de preparación se encuentra el proyecto de creación de un equipo conjunto de investigación contra la inmigración irregular, el tráfico y la trata de seres humanos en



Níger, y el proyecto "Bridging the gap", estos proyectos pendientes de firma también serán objeto de verificación de gastos, así como los que no estén adjudicados a la fecha y requieran auditoría en el periodo de vigencia del contrato.

El proyecto de Creación de un equipo conjunto de investigación contra la inmigración irregular, el tráfico y la trata de seres humanos en Níger tiene como objetivo apoyar a las autoridades del país en el establecimiento de una lucha eficaz contra las redes criminales organizadas y en particular con respecto a la inmigración ilegal y el tráfico de seres humanos. El proyecto tiene un presupuesto de 6.000.000€ y una duración de 36 meses.

Está pendiente la firma del proyecto "Bridging the gap" el objetivo de este proyecto es contribuir a la inclusión socio-económica, igualdad y no discriminación de personas con discapacidad, en países de baja y media renta, concretamente Ecuador, Etiopía, Burkina Faso, Sudan y Paraguay. El proyecto tiene una duración de 48 meses y un presupuesto de 7.000.000€

Para los Acuerdos de Delegación los proyectos se inscriben en la modalidad de gestión centralizada indirecta de la Unión Europea, tras la acreditación de la FIIAPP (*Pillar Assessment* 2011) como una de las pocas entidades españolas con capacidad para gestionar y ejecutar fondos de cooperación delegada. A partir de esta acreditación, el organismo delegado (FIIAPP) aplica sus propios procedimientos y sistemas en la implementación de las Acciones delegadas, así como en las tareas de seguimiento y supervisión financiera.

Entre las obligaciones de información contenidas en los Acuerdos firmados entre la FIIAPP y la CE (Anexos IV), figura la presentación a la Comisión Europea u organismo contratante de informes semestrales, anuales y final de aplicación (técnico y financiero). En todos los casos, la presentación de un informe complementario de verificación de gastos, emitido por una firma de auditoría externa.

#### 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Conforme a las Instrucciones Internas de Contratación de Suministros y Servicios de FIIAPP, según Estipulación Quinta, apartado a), por el que se establecen sus órganos de contratación dependiendo de la cuantía del contrato, en este caso corresponde al Presidente de la Comisión Permanente de la FIIAPP celebrar la firma del contrato.

#### 5. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente contrato tiene carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su ejecución.

No obstante, los actos de preparación y adjudicación del mismo seguirán los trámites contemplados en las Instrucciones internas de contratación de la FIIAPP en aplicación del art. 3.3.b) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), como entidad del sector público, por su naturaleza jurídica y por los contratos que celebra.

El presente Pliego de Condiciones tiene carácter contractual y contiene las condiciones detalladas a las que se ajustará la ejecución del contrato.

## 6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresas, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración del artículo 54 del RD 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP, en la Ley 5/2006 de Regulación de Conflicto de Intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General de la Administración del Estado, y que acrediten su solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

Las empresas no comunitarias deberán reunir además los requisitos artículo 55 del RD 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP.

### Solvencia técnica, económica y financiera:

- a) La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante una de las siguientes formas:
  - Acreditación de la prestación de servicios de auditoría por un volumen de facturación anual para el sector público en 2014 y 2015 no inferior al doble del importe previsto para esta licitación (2 millones de euros)
  - O bien mediante, copia de cuentas anuales de una facturación en servicios de auditoría de la empresa ofertante no inferior a doce millones de euros en cada año 2014 y 2015, teniendo además resultado positivo.
- b) Los equipos estarán formados, como mínimo por:





- a. Un socio director de la firma, con una experiencia mínima de 15 años en auditoría. Asimismo, deberá tener experiencia en la auditoría de empresas del sector público de 5 años.
- b. Un gerente con una experiencia mínima de 6 años, durante los cuales haya participado en al menos 3 proyectos financiados con Fondos Comunitarios.
- c. Auditores.

En el equipo de Madrid, auditores, cuya categoría será al menos, un sénior con una experiencia mínima de 3 años y tres junior con una experiencia mínima de 1 año.

En los equipos fuera de España siendo – 1) París-Roma, 2) Ecuador-Paraguay, 3) Burkina Faso, Etiopía y Sudán -, deberán acreditar mínimo 3 personas (2 junior y 1 senior) por cada una de las regiones indicadas. En el caso de no contar con este equipo en alguno de las regiones indicadas se admitirá la presentación de alternativas, como puede ser el desplazamiento desde España u otras propuestas que permitan cumplir este requisito.

La descripción de los perfiles deberá ser no nominal, presentar un CV nominal podrá ser motivo de exclusión.

En el caso de cambio de personal, los sustitutos deberán tener como mínimo el perfil anteriormente indicado, debiendo ser comunicado a la FIIAPP dichos cambios.

Asimismo, deberán demostrar experiencia dentro de la firma que hace la propuesta en la auditoría de empresas del sector público, lo que se acreditará mediante la declaración jurada del representante legal con la relación de años y clientes/proyectos en los que hayan trabajado.

En todo caso, las empresas tendrán que acreditar disponer de establecimiento permanente en Madrid (España) y en las sedes donde tiene previsto hacerse alguna comprobación de la documentación (organismos subdelegados) mediante relación de oficinas internacionales. La ubicación de estas sedes serán: París, Roma, Ecuador, Etiopía, Paraguay, Burkina Faso y Sudán, así como las necesidades que surjan de las derivadas de las nuevas adjudicaciones de proyectos que tuvieran que contemplarse dentro del marco de esta modalidad de contrato durante la vigencia del contrato. En el caso de no contar con sede permanente en algún de los países indicados se admitirá la presentación de una

propuesta alternativa, como existencia de local en países aledaños u otras propuestas que permitan la adecuada realización del trabajo.

## 7. DESARROLLO DE LAS TAREAS A REALIZAR

La empresa auditora se encargará de auditar y verificar los gastos de la FIIAPP a certificar al final de cada período auditado, para posteriormente la FIIAPP elaborar la solicitud de pago ante la Comisión Europea u organismo en quien delegue.

Para garantizar la correcta ejecución financiera del proyecto y la existencia de una pista de auditoría suficiente de cara a la justificación del importe recibido, la Auditoría deberá realizar las siguientes actuaciones:

1. a) Informe de Verificación y comprobación de los gastos ejecutados en el Acuerdo, de forma previa a la presentación de los informes intermedios semestrales y anuales, acorde a lo establecido por las normas comunitarias y nacionales:

- a. La coherencia entre la ejecución financiera y el grado de avance de las actividades incluidas en el proyecto.
- b. El mantenimiento de la pista de auditoría.
- c. La elegibilidad de los gastos en los que incurra

Así como que existen garantías de una correcta gestión y, en concreto que haya quedado demostrado que:

1. La información presentada en virtud del artículo 3 Condiciones Generales del Contrato para el periodo de referencia se presenta adecuadamente, completa y exacta;
2. Los gastos se han utilizado para los fines previstos según se define en el Acuerdo firmado de cada proyecto;
3. Los sistemas de control establecidos ofrecen las garantías necesarias de que las operaciones fueron gestionados de acuerdo con la disposición de cada Acuerdo.



4. La organización lleva a cabo las actividades en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en cada Acuerdo y la aplicación de la contabilidad, control interno, sistemas de auditoría y los procedimientos para las donaciones y adquisiciones, incluyendo un procedimiento de revisión, contemplada en el artículo 2.5 y 2.6 de las Condiciones Generales y que han sido evaluados positivamente en la evaluación pilares ex ante.

La prestación de servicios de Verificación de Gastos objeto de este contrato, se acogerá a lo dispuesto en la normativa aplicable al proyecto en función del Acuerdo de Cooperación Delegada firmado con la Comisión Europea, el presupuesto y las modificaciones. (Estos documentos servirán únicamente para la formulación de la propuesta; la normativa aplicable a cada proyecto dependerá tanto de la fecha de la adjudicación del proyecto, como de la posibilidad de que el Organismo Financiador introduzca alguna modificación sobre las condiciones específicas, que habrá de tenerse en cuenta para la realización de la auditoría).

Este informe se emitirá una vez efectuada la revisión, conteniendo las conclusiones sobre los trabajos especificados en el objeto de este contrato.

I. b) Además de este informe, se requerirá la emisión de un Informe de Gestión referido a los mismos períodos que el Informe de Verificación. Este informe (que llevará la misma fecha que el de verificación de gastos), constará del siguiente contenido mínimo:

- a. Información y análisis de las desviaciones más importantes positivas y negativas en la ejecución del presupuesto, del periodo objeto de informe; junto con los porcentajes de ejecución presupuestaria del período auditado y acumulada del proyecto.
- b. Contratación, se informará tanto de contratos de servicios, suministros y obras, así como de personal, describiendo tanto los procedimientos aplicados por la entidad, el cumplimiento de la publicidad y concurrencia.
- c. Información y análisis sobre incidencias reseñables de la normativa aplicable financiera, contables (Análisis de correcta aplicación de los procedimientos de registro de altas de inventario, bajas por donación, tipos de cambio, etc) fiscales y de tesorería.
- d. El informe de gestión incluirá el análisis tanto de la parte relativa a la FIIAPP (Entidad Delegada) como de Entidades Subdelegadas si las hubiera, de manera individual; también incluirá un análisis conjunto de ambas instituciones para el



período auditado. Deberán realizar un informe de gestión de cada uno de los socios participantes del proyecto.

- e. Documentación relevante (adendas, modificaciones presupuestarias, notificaciones sobre otras modificaciones relevantes del acuerdo...)
- f. Gestión de la tesorería: estudio de plazos de entrega y elegibilidad de cobros de la CE, retrasos, etc; así como de las justificaciones organismos subdelegados si los hubiera, requerimientos de cobro y periodos de pago.

De manera adicional, el informe de gestión, incluirá todos aquellos aspectos que el equipo auditor considere relevantes.

Con tal fin, la FIIAPP proporcionará:

- a. Informes financieros de costes incurridos para el período objeto de la revisión.
- b. Registros contables de las operaciones relacionadas en los informes financieros.
- c. Documentación original asociada a las actividades desarrolladas en el período auditable, justificantes de cobros y pagos realizados, así como acceso a consultas online de la cuenta del proyecto, para el caso de los pagos que se realizan desde la sede de FIIAPP y justificación de los movimientos bancarios para los pagos realizados desde Entidades Subdelegadas si las hubiera.
- d. En el caso de entidades subdelegadas, la documentación original permanecerá en la sede del país del proyecto a condición indispensable de que conserve la misma durante el período de 7 años desde la fecha de aprobación del informe final del proyecto. Y facilitarán copia escaneada de la misma a través del soporte Dropbox al órgano delegado (FIIAPP).

11. Emisión de un Informe que recoja, si así procede, los aspectos exigidos en las normativas que sean de obligado cumplimiento.

111. Elaborar informes aclaratorios o complementarios que sean exigidos por FIIAPP en relación a las verificaciones practicadas.

1V. Se estará sujeto a la realización de una auditoria de liquidación final y la revisión de cuanta documentación puedan solicitar. Asimismo se podrán variar la periodicidad de las mismas si la dirección del proyecto así lo considere para dar cumplimiento de los plazos establecidos.

V. Además de las anteriores actividades, el Auditor proporcionará el Manual de Procedimientos para establecer las bases del proceso de justificación y documentación a facilitar por la FIIAPP.

## 8. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento y la adjudicación seguirán las pautas establecidas en las Instrucciones Internas de Contratación de la FIIAPP, y de forma subsidiaria lo establecido en la Guía Práctica de los Procedimientos Contractuales para las acciones exteriores de la UE (PRAG).

En los proyectos de financiación europea, para las licitaciones superiores a 300.000 €, se acudirá a un Procedimiento Restringido con publicidad internacional, salvo en los casos recogidos en el artículo 134.1a) del REGLAMENTO DELEGADO (UE) No 1268/2012 DE LA COMISIÓN de 29 de octubre de 2012 sobre las normas de desarrollo del Reglamento (UE, Euratom) no 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que se acude a un Procedimiento negociado.

Una vez pasado el plazo para la recepción de las ofertas, se seleccionará aquella que sea más ventajosa para FIIAPP, de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación establecidos en el presente Pliego de condiciones para la formulación de la oferta.

La adjudicación se notificará a todos los proveedores o suministradores participantes.

## 9. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de cuatro años con posibilidad de prórroga por dos años más.

Sin perjuicio de que a petición de la Comisión Europea se requieran aclaraciones o subsanaciones sobre el informe final, en cuyo caso, se entenderá que los servicios que se requieran a la firma adjudicataria estarán incluidos en este mismo contrato.

Si a lo largo de la duración del contrato se produjesen cualquier tipo de cambios (temporales, procedimentales, etc.), el servicio de auditoría deberá adaptarse a los cambios que fuesen aprobados por la Unión Europea y afecten al servicio de auditoría.



## 10. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Será requisito indispensable para acudir al concurso acreditar la constitución previa, a disposición de FIIAPP, de una garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto máximo de licitación establecido en el Pliego. La garantía provisional se establecerá según lo dispuesto en el artículo 103 de la TRLCSP.

La empresa adjudicataria estará obligada constituir una garantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, según lo establecido en los artículos 95 y siguientes. de la TRLCSP.

## 11. PRESUPUESTO MAXIMO DE LICITACIÓN

No se puede determinar un precio cierto como presupuesto de la licitación puesto que éste varía en función de las necesidades de la Fundación, por lo que no se puede fijar con anticipación.

Actualmente se requiere la contratación de los servicios de auditoría de los proyectos indicados en la Tabla I del Anexo I por un valor aproximado de 895.567 € (IVA no incluido) aunque éste podría variar en la medida en que se adjudicasen nuevos proyectos a la Fundación.

La cuantía del contrato será en función de la demanda de servicios solicitados por la FIIAPP

El presupuesto de licitación se basa en los proyectos indicados que la Fundación gestiona actualmente y aquellos que están en proceso de defensa o negociación definidos en la tabla I del Anexo I, y para los que se requiere la presentación de informes de verificación de gastos emitidos por una empresa de auditoría.

Dentro de la tabla I del Anexo I, se ofrece detalle del presupuesto estimado de cada uno de los proyectos gestionados, que serán objeto de la auditoría, la fecha límite de entrega de los informes, el número de informes total que por cada proyecto son exigibles, así como la cuantía máxima que se ha previsto para los costes del servicio de auditoría.

Aunque cada contrato de servicios tenga un importe de presupuesto, un coste aproximado sobre el que se emitirá un informe de verificación de gastos, para el cálculo



FIIAPP

COOPERACIÓN ESPAÑOLA



de las tarifas del servicio de auditoría, se tomará siempre como referencia el importe realmente ejecutado. Por este motivo, es imprescindible que sean completados cada uno de los tramos expresado en la Tabla 2 del Anexo I del presente Pliego en el tramo correspondiente al total de gastos verificados durante la vigencia del contrato relacionado con esta licitación.

El importe por el que la empresa auditora realizará la facturación final de cada uno de los proyectos, será siempre acorde a los gastos finalmente justificados y certificados por la compañía que resulte adjudicataria.

Se emitirán tantas facturas como informes realizados. El precio de los informes intermedios será el resultado de dividir entre el nº de informes previstos el valor total de la propuesta económica, conforme a la Tabla 1 del Anexo I. La última factura se calculará aplicando las tarifas ofertadas en la Tabla 2 del Anexo I del Presente Pliego en el tramo correspondiente al total de gastos verificados durante la vigencia del contrato relacionado con esta licitación, descontando los importes facturados en las revisiones intermedias.

En el Anexo I, la Tabla 2 hace referencia a los honorarios totales (suma de los honorarios de las revisiones parciales) respecto del total de gastos certificados al final de todo el proyecto y que servirá de referencia para la determinar la facturación global del contrato.

En los proyectos en los que existe una participación de otras entidades, como socio ejecutor de parte del presupuesto, la verificación de toda la documentación soporte relativa a estos (comprobante de gastos, registros contables, justificantes de pago, expedientes de contratación...), se realizará en la sede de la FIIAPP, para el proyecto Eurosocial Plus será necesario desplazarse a Paris y Roma, y en el proyecto "Brindging the gap" a Ecuador, Etiopía, Paraguay, Burkina Faso y Sudán, así mismo será necesario el desplazamiento a otros países si así estuviera previsto en los proyectos que se incluyan durante la duración del contrato.

Será necesario que, dentro del plazo establecido por FIIAPP por cada uno de los proyectos y períodos (se concretará en cada caso, aunque de forma aproximada 5 días laborables antes de la fecha límite de la entrega de los informes a la CE señalada en la Tabla I del Anexo I), sean entregados cada uno de los informes de verificación de gastos, así como la factura correspondiente a cada uno de ellos.

Durante la vigencia de este contrato, podrá requerirse la prestación de estos servicios en proyectos que no se reflejen (no estén identificados, no se haya asignado aún a la

FIIAPP, o esté en proceso de defensa o negociación) en la tabla I del Anexo I, pero que se acogerán a las mismas condiciones establecidas en este pliego.

## 12. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Para participar en la presente licitación, el proponente deberá presentar, en la sede de la FIIAPP, en C/Beatriz de Bobadilla 18-4º de Madrid, antes de las 12:00 horas del 16 de diciembre de 2016 (horario de Madrid-España) la oferta que propone, en 3 sobres cerrados. En los sobres se indicará la licitación a la que se concurre junto con el número de referencia, firma del proponente en el exterior de cada sobre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace y los datos de la persona a contactar con la empresa, todo ello de forma legible.

En el supuesto de envío por correo, el licitador justificará la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos mediante el resguardo y anunciará a FIIAPP la remisión de la oferta mediante fax dirigido al número +34915332755, telegrama o correo electrónico a 'juridico@fiiapp.org' ese mismo día. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta caso de ser recibida en FIIAPP con posterioridad a la finalización del plazo señalado en el anuncio. Se limitará el plazo para la recepción física de los sobres hasta el día 20 de diciembre, por lo que el licitador deberá asegurar en el momento del envío la entrega dentro de este plazo.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las Cláusulas de este Pliego y sus Anexos.

## 13. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La documentación se presentará en tres sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que se presentan y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente:

### A. SOBRE NÚMERO 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

En este sobre se presentará la siguiente documentación:



1. Documento que acredite la personalidad jurídica del empresario (art. 146.1 del RD3/2011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el TRLCSP).

**a) Empresarios españoles:**

Las empresas con personalidad jurídica acreditarán su capacidad de obrar mediante las escrituras de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil.

Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

**b) Empresarios extranjeros:**

- Empresas comunitarias:

Podrán presentarse aquellas empresas comunitarias que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate, según lo establecido en el artículo 58 del RD 3/2011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el TRLCSP.

- Empresas no comunitarias:

Las personas jurídicas de Estados no miembros deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa admite a las empresas españolas en la contratación con las Administraciones Públicas. Cumplir con lo establecido a tal efecto en el art. 55 del RD 3/2011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el TRLCSP.

**c) Unión de Empresas:**

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y representación, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena





representación de todos ellos frente a la Administración (artículo 59 del RD 3/2011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el TRLCSP).

## 2. Documentos que acrediten la representación (art. 51 RD 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el TRLCSP).

La persona con poder de representación, deberá acompañar copia de sus poderes, notarial o administrativamente, junto a una fotocopia legitimada notarialmente de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

El poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

## 3. Identificación del titular real (los Artículos 3 y 4 de la ley de prevención de blanqueo de capitales ley 10/2010, del 28 de abril) (Anexo II)

Todas las personas jurídicas que deseen presentarse a la licitación deberán adjuntar la siguiente documentación para la identificación del titular real (los artículos 3 y 4 de la ley de prevención de blanqueo de capitales ley 10/2010, del 28 de abril)

Adicionalmente, se aportará identificación de la persona o personas físicas que en último término posean o controlen, directa o indirectamente, un porcentaje superior al 25 % del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, o que por otros medios ejerzan el control, directo o indirecto, de la gestión de una persona jurídica. Se exceptúan las sociedades que coticen en un mercado regulado de la UE o de países terceros equivalentes. O en caso de que no exista una persona física que posea o controle este porcentaje, la que ostente el control o administración, de acuerdo a la definición del artículo 8 del Real Decreto 304/2004, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010.

## 4. Declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar conforme a los artículos 60 y 61 del RD 3/2011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el TRLCSP (Anexo III).

Esta declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar deberá comprender expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito

deba probarse antes de la adjudicación al empresario que sea propuesto como adjudicatario, en el plazo que se establezca.

Todos los documentos que se presenten deberán ser originales o fotocopias autenticadas, salvo en el caso de la garantía que han de ser originales. Si la documentación es notarial se atenderán a los requisitos que en materia de legitimación establece la Ley y el Reglamento Notarial.

Para el presente procedimiento también podrán ser validados los documentos sellados por parte de la Fundación en su registro como copia fiel de los originales.

#### Condición de Auditor y su deontología.

La aceptación del presente Pliego de Condiciones por parte del Auditor, implica que éste cumple al menos una de las condiciones siguientes:

1. El Auditor o la empresa es miembro de algún organismo nacional de contabilidad o auditoría que a su vez sea miembro de la *International Federation of Accountants* (Federación Internacional de Contadores, IFAC).
2. El Auditor y/o la empresa es miembro de algún organismo nacional de contabilidad o auditoría. Aunque este organismo no es miembro de la IFAC, el Auditor se compromete a realizar la presente misión con arreglo a las normas deontológicas y profesionales de la IFAC expuestas en el presente documento.
3. El Auditor y/o la empresa están inscritos en el registro público de censores jurados de cuentas de algún organismo público de supervisión de algún Estado miembro de la UE de conformidad con los principios de supervisión pública establecidos en la DIRECTIVA 2014/56/UE —del Parlamento Europeo y del Consejo (condición aplicable a los auditores y a las empresas de auditoría domiciliados en un Estado miembro de la UE).
4. El Auditor y/o la empresa están inscritos en el registro público de censores jurados de cuentas de algún organismo público de supervisión de un tercer país y dicho registro está sujeto a los principios de supervisión pública establecidos en la legislación del país de que se trate (condición aplicable a los auditores y a las empresas de auditoría domiciliados en un tercer país).



Se tendrá por responsable al Auditor y/o empresa del incumplimiento o de la autenticidad de su título y certificación.

El Auditor ejecutará este compromiso de conformidad con las siguientes normas y aspectos deontológicos:

- La Norma Internacional sobre Servicios Relacionados 4400 (Compromisos de realización de procedimientos acordados relacionados con información financiera) promulgada por la IFAC;

El Código de Ética para Contables Profesionales de la IFAC, elaborado y publicado por su Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA), que establece los principios éticos fundamentales para auditores (integridad, objetividad, independencia, competencia y diligencia profesionales, comportamiento profesional y normas técnicas). Aunque la Norma Internacional 4400 no establece que la independencia sea un requisito para los compromisos de procedimientos acordados, el Órgano de Contratación exige que el Auditor sea independiente del Beneficiario y cumpla los requisitos de independencia del citado Código Deontológico de la IFAC.

## B. SOBRE NÚMERO 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

La propuesta técnica contendrá la siguiente documentación:

a. Informe exhaustivo de la metodología que el concursante propone seguir en el desarrollo de la prestación del servicio. Presentarán un informe detallado de las actuaciones, organizados por fases, que permite planificar y coordinar con antelación la preparación de los trabajos por parte de la FIIAPP.

b. Cronograma de tiempo estimado para la realización del informe. Se deberá hacer el mismo conforme para cumplir los plazos del Anexo VIII, indicándose las semanas que dedicará de tiempo con todo el personal de la oferta, pero solo en las instalaciones de FIIAPP, no teniéndose en cuenta el trabajo que se realice con todo el equipo (gerente, junior y sénior) fuera de las instalaciones de FIIAPP.

En este punto en particular, se valorará la planificación de tareas y los recursos asignados a cada una de ellas.

El incumplimiento de este cronograma por parte de la empresa auditora puede ser causa de resolución del contrato.

c. Propuesta de mejoras sobre el pliego, por considerar que pueden convenir a la realización de la auditoría o servicio, entendiéndose por tales propuestas ecológicas, diseños organizativos, etc. En ningún caso, las mejoras tendrán la consideración de variantes o alternativas.

Propuestas de mejora que serán tenidas en cuenta positivamente serían:

- Servicio de asesoramiento continuado previo a la verificación de gastos sobre la correcta imputación de los gastos.
- Oferta de ampliación del ratio de cobertura hasta un 100%.
- Equipo de excelencia especializado en gestión centralizada indirecta y/o nuevos modelos de gestión
- Elaboración de informes aclaratorios que sean necesarios y requeridos por la CE.
- Emisión de informes digitales con legitimidad de firma.
- Formación, invitación a foros y seminarios en materias de interés.
- Asistencia en controles expost.
- Información sobre mejores prácticas y un contacto directo con DEVCO.
- Otras propuestas

d. Establecimiento de categorías y/o lista de las comprobaciones a realizar para poder determinar la elegibilidad del conjunto de la ejecución.

Establecimiento de forma esquemática y sencilla los hitos a comprobar en cada uno de los niveles del proyecto así como complementación del *Check-list* con cuestiones inherentes al acuerdo de cooperación delegada auditado.

e. Memoria de los elementos que valorarán la gestión del proyecto y, su forma de análisis, cuyo resultado final se tomará en cuenta para la



elaboración del informe de gestión. Se valorará que se haga teniendo en cuenta cuestiones específicas sobre el Acuerdo auditado, y en particular el punto I. b) del Punto 6 de los presentes pliegos, y los anexos V a VII a estos pliegos.

f. Se valorará la experiencia demostrable de la empresa en procedimientos de Acuerdos de Delegación, o en la implementación de las políticas comunitarias del *Pillar Assessment*.

La propuesta técnica incluirá como mínimo todos los aspectos señalados en el presente Pliego, además de los aspectos incluidos en los criterios de valoración (Punto 17).

En ningún caso podrán aparecer datos económicos de ningún tipo (ni generales, ni orientativos, ni ejemplificaciones, etc.) en la propuesta técnica pues estos serán motivo de exclusión de la propuesta en su conjunto.

Se evaluarán las propuestas concretas de acuerdo a los aspectos citados más arriba, valorando las propuestas más enfocadas, acertadas y precisas experiencia las necesidades de FIIAPP en los procesos de verificación de gastos de distintos programas.

La documentación que compone la propuesta técnica debe presentarse en papel y soporte electrónico (formato CD, USB...) dentro del sobre nº2.

### C. SOBRE NÚMERO 3. DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

Este sobre deberá incluir propuesta económica según el ANEXO I (que incluye las tablas 1 y 2):

- En la zona sombreada en la Tabla I, se reflejará la propuesta económica ofrecida por el licitador que sería de aplicación en el supuesto de ejecutarse el importe presupuestado para cada uno de los proyectos identificados en esta misma tabla.
- La Tabla 2, mostrará la tarifa individual de cada uno de los proyectos relacionados en la Tabla I, y deberá completarse para cada uno de los proyectos (observar que la última columna de la tabla, no se refiere a un proyecto concreto, ésta deberá utilizarse para establecer las tarifas aplicables a las verificaciones de proyectos que aún no estén en fase de ejecución), ésta representará, por cada uno de los tramos posibles de ejecución final, las tarifas que finalmente serían de aplicación, teniendo en cuenta que deberá trasladarse a la Tabla I, el importe que se determine en la oferta en aquel tramo que incluya la previsión de ejecución a

auditar hasta la finalización del proyecto (celdas sombreadas en gris, de todos los proyectos adjudicados).

Para la valoración de esta propuesta económica, se tomará de referencia el importe indicado en la casilla de la Tabla I: VALOR MÁXIMO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (SUMATORIO), que reflejará el total de propuestas individuales por proyectos.

- En la Tabla 2, se reflejará las tarifas que serían aplicables en función de la ejecución de cada uno de los proyectos distribuida por los tramos establecidos en el modelo (completar para todos y cada uno de los tramos indicados).
- Así mismo, se completará una columna adicional de proyectos “sin adjudicar” que será de aplicación a los proyectos no identificados en la tabla I. El presupuesto ofrecido para estos proyectos, deberá estar en consonancia con las tarifas ofertadas para los proyectos definidos en este pliego, por tanto, el coste por tramo de la columna adicional “sin adjudicar” de la tabla 2 no podrá ser superior a todas las ofertas individuales (de los proyectos identificados) presentadas en esta oferta.

#### Aspectos comunes a la propuesta administrativa, económica y técnica

- Tanto las propuestas administrativa, económica como la técnica deberán estar redactadas en idioma español.
- No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la FIIAPP estime fundamental para considerar la oferta.
- Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una. La infracción de estas normas dará lugar a no admitir a la licitación a ninguna de las propuestas por él suscritas.

#### 14. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

Recibidos los sobres de las propuestas por el Secretario de la Mesa de Contratación, se reunirá la Mesa de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.



Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente y por escrito a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la Documentación.

En este supuesto, las empresas licitadoras a las que se requieran para subsanar los defectos, deberán remitir la documentación solicitada inexcusablemente, en el Registro de FIIAPP.

Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones recibidas.

## 15. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- Presidente: ➤ Director
- Vocales: ➤ Secretario General  
➤ Director Área Seguridad y Justicia  
➤ Directora Gestión Económica
- Secretaria ➤ Responsable de Asesoría Jurídica.

## 16. APERTURA DE PLICAS ECONÓMICAS.

La apertura del sobre nº 3(propuestas económicas) de las diferentes ofertas se realizará por parte de la Mesa de Contratación en sesión pública el 22 de diciembre de 2016 a las 12 horas en la sede de FIIAPP.

## 17. BAREMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La baremación de las propuestas realizadas se hará de acuerdo a la oferta económica y técnica.

| CRITERIO | PUNTOS |
|----------|--------|
|----------|--------|





| VALORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA (1ª FASE)  | 60   |
|---|------|
| a. Memoria (Metodología)  | 12   |
| b. Memoria (Cronograma/planificación de tareas)   | 6    |
| c. Mejoras sobre el pliego  | 12   |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Servicio de asesoramiento continuado previo a la verificación de gastos sobre la correcta imputación de los gastos.</li></ul>   | 1,25 |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Oferta de ampliación del ratio de cobertura hasta un 100%.</li></ul>  | 1,25 |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Equipo de excelencia especializado en gestión centralizada indirecta y/o nuevos modelos de gestión.</li></ul>   | 1,25 |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Elaboración de informes aclaratorios que sean necesarios y requeridos por la CE.</li></ul>  | 1,25 |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Emisión de informes digitales con legitimidad de firma.</li></ul>   | 1,25 |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Formación, invitación a foros y seminarios en materias de interés.</li></ul>  | 1,25 |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Asistencia en controles expost.</li></ul>   | 1,25 |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Información sobre mejores prácticas y un contacto directo con DEVCO.</li></ul>  | 1,25 |
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Otras propuestas.</li></ul>   | 2    |
| d. Categorías y/o lista de las comprobaciones a realizar para poder determinar la elegibilidad de cada categoría de gastos y orientación sobre el contenido del Manual de Procedimientos adaptado a esta modalidad de gestión delegada. | 12   |

|   |           |
|---|-----------|
| e. Memoria sobre los puntos de análisis de gestión  | 12        |
| f. Experiencia en procedimientos de Acuerdos de Delegación, o en la implementación de políticas comunitarias del <i>Pillar Assessment</i> | 6         |
| <b>VALORACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (2ª FASE)</b>  | <b>40</b> |

Los criterios para la valoración de las ofertas se aplicarán en dos fases, siendo necesario obtener al menos 24 puntos en la valoración técnica en la primera fase para que la oferta económica se valore en la segunda fase. Las propuestas que reciban menos de 24 puntos en la valoración técnica quedarán excluidas.

Para la ponderación técnica, se otorgará la puntuación máxima para cada uno de los criterios a la mejor oferta en ese aspecto. El resto de ofertantes se llevarán una puntuación proporcional a la mejor.

Para aplicar la ponderación económica se hará la valoración sobre el presupuesto total VALOR MÁXIMO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (SUMATORIO) de cada empresa.

La formulación empleada será:

- 1: Mejor oferta económica: puntuación máxima (40 puntos)

Resto de ofertas:

Base de aplicación: puntuación máxima x  $\frac{\text{Oferta que se valora}}{\text{mejor oferta}}$

- 2: Aplicación del criterio de proporcionalidad.

Valoración económica: puntuación máxima x  $\frac{\text{Puntuación máxima}}{\text{Base de aplicación}}$

De entre los criterios de adjudicación, se establece que el criterio precio será tomado en consideración a efectos de apreciar oferta temeraria o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del RGLCAP<sup>1</sup>.

<sup>1</sup><http://www.boe.es/boe/dias/2001/10/26/pdfs/A39252-39371.pdf>

## 18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Recibidas por la Mesa de Contratación las ofertas, las subsanaciones de errores y aclaraciones que correspondan para la valoración de las propuestas técnicas, se abrirán las plicas económicas, cuyo resultado se sumará a los valores obtenidos a cada una de las propuestas técnicas. Realizado este proceso, la Mesa elaborará una propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

El contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa, de acuerdo con los criterios económicos y/o técnicos que han sido establecidos en el Pliego.

La adjudicación se notificará a todos los proveedores o suministradores participantes y se publicará en el perfil de contratante de FIIAPP.

En el plazo máximo de dieciséis días desde la apertura de plicas económicas se procederá por el órgano de adjudicación a comunicar a las empresas ofertantes el resultado del concurso por escrito mediante un fax o correo electrónico facilitado.

## 19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El documento de formalización del contrato se otorgará dentro del plazo de tres semanas, a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la FIIAPP podrá acordar la resolución del mismo, previo el preceptivo trámite de audiencia del interesado.

El contrato tendrá carácter privado, siendo competente el orden jurisdiccional civil para conocer de las controversias que surjan en su interpretación o aplicación.

## 20. NORMAS REGULADORAS

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado y se registrá por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego.
- Instrucciones Internas de Contratación de Suministros y Servicios de la FIIAPP.

Y por la siguiente normativa del Estado español:



- Lo establecido en la Ley 50/2002 de Fundaciones<sup>2</sup> y en el Real Decreto 1337-2005 de 11 de noviembre<sup>3</sup>.
- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que aprueba el TRLCSP<sup>4</sup>.

El desconocimiento del acuerdo en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictados por la FIIAPP que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Según lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación de los contratos privados.

## 21. RÉGIMEN DE PAGOS

El pago se efectuará previa presentación de factura por el adjudicatario, una vez finalizados los servicios y entregados cada uno de los informes requeridos según el cronograma establecido en el Anexo VIII.

## 22. SUBCONTRATACIÓN

Aquellas actividades objeto de este acuerdo que deban ser subcontratadas por el adjudicatario deberán ser ejecutadas en los términos previstos por los artículos 227 y 228 del RD 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP.

El adjudicatario será responsable ante FIIAPP por la actuación de la/s personas físicas o jurídicas subcontratadas, en todos los ámbitos, incluyendo la calidad del servicio, plazos de entrega y finalización, obligaciones con relación al tratamiento de datos e informaciones, así como del cumplimiento por la empresa subcontratada de sus obligaciones sociales y fiscales.

---

<sup>2</sup><http://www.boe.es/boe/dias/2002/12/27/pdfs/A45504-45515.pdf>

<sup>3</sup><http://www.boe.es/boe/dias/2005/11/22/pdfs/A38068-38082.pdf>

<sup>4</sup>[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-17887](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2011-17887)

## 23. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Los trabajos que se realicen en cualquiera de los apartados serán propiedad de FIIAPP.

El adjudicatario no podrá utilizar para sí o proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente el contenido de los mismos sin autorización escrita previa de la FIIAPP. En todo caso el adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

## 24. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las previstas en el art. 223 del RD 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TRLCSP:

- a. Incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones descritas en el contrato.
- b. La manifiesta falta de calidad del servicio prestado o la no adecuación del mismo a las condiciones pactadas en la documentación vinculante.
- c. La declaración de concurso en los términos que describe la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.
- d. Mutuo acuerdo de las partes.
- e. Incumplimiento de las limitaciones en materia de subcontratación.
- f. Obstrucción a las facultades de dirección e inspección de FIIAPP.

En caso de resolución culpable del adjudicatario, le será incautada la garantía.

## 25. INICIO DE LOS TRABAJOS

La fecha oficial de comienzo de los trabajos será el día siguiente a la formalización del contrato.

## LISTADO DE ANEXOS

- Anexo I. Proposición económica (incluye Tabla I y II)
- Anexo II. Declaración persona jurídica.
- Anexo III. Declaración responsable
- Anexo IV.1. Acuerdo de Delegación para el Proyecto de Cuerno de África (IFS NUMBER 2015-368792)
- Anexo IV.2. Acuerdo de Subvención para el Proyecto de Ghana (FED NUMBER 2016-373284)
- Anexo IV.3. Acuerdo de Delegación para el Proyecto COPOLAD II (DCI/ALA/2015/370376)
- Anexo IV.4. Borrador de Acuerdo de Subvención del Programa Eurosocial Plus
- Anexo IV.5. Documento de Acción del Proyecto en Myanmar
- Anexo IV.6. Descripción de la Acción del Proyecto Níger
- Anexo IV.7. Borrador Descripción de la Acción del Proyecto Bridging the gap
- Anexo V. Instrucciones de referencia aplicables a la verificación de gastos del Acuerdo de Delegación
- Anexo VI.1. Información sobre el Acuerdo de Delegación Cuerno de África
- Anexo VI.2. Información sobre el Acuerdo de Delegación Ghana
- Anexo VI.3. Información sobre el Proyecto COPOLAD II
- Anexo VI.4. Información sobre el Programa Eurosocial Plus
- Anexo VI.5. Información sobre el Proyecto Myanmar
- Anexo VI.6. Información sobre el Proyecto Níger.
- Anexo VI.7. Información sobre el Proyecto Bridging the gap
- Anexo VII.1. Lista de procedimientos específicos aplicables
- Anexo VII.2. Directrices de procedimientos específicos aplicables e indicadores de riesgo
- Anexo VII.3. Modelo de informe de verificación de los gastos de un Acuerdo
- Anexo VIII. Cronograma

(Estos documentos se contienen en archivo adjunto)